



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Rectoría



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 090
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019
POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO EN EL VALOR DE LAS
MATRÍCULAS DE PREGRADOS Y POSGRADOS PARA EL
AÑO 2020 Y SE ESTABLECEN OTROS VALORES PECUNIARIOS**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE
LA INSTITUCIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 122 de la Ley 30 de 1992, en su párrafo se autoriza a las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, fijar el valor de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas puede señalar y exigir la Universidad.

SEGUNDO: Que la movilidad salarial que debe aplicarse a las relaciones laborales que la Universidad posee con sus empleados, el incremento en el costo de vida proyectado, la necesidad de mejoramiento en los servicios y bienes prestados a los estudiantes, justifican un incremento en los precios de matrícula y de otros valores pecuniarios manejados por la Universidad.

TERCERO: Que el proceso de acreditación de la Institución exige el continuo fortalecimiento de la planta docente en número y niveles de formación, así como el de los servicios de apoyo académico.

CUARTO: Que el ajuste en el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios fue realizada acorde con la situación económica del País y el Departamento.

QUINTO: Que en el marco de la autonomía universitaria, es posible incrementar los derechos de matrícula y demás valores pecuniarios, siempre y cuando estén dentro de los porcentajes legales permitidos.



VIGILADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito
Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento
PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co ▪ secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VALOR DE MATRÍCULA AÑO 2020 Establecer para el año 2020 (períodos I y II) los siguientes valores de matrícula para estudiantes nuevos, antiguos, por reintegro o transferencia a determinado programa de pregrado o postgrado, así:

Tabla 1: El incremento en promedio ponderado es del 3.4%.

PREGRADO	VALOR MATRÍCULA SEMESTRE 2020
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	
CONTADURÍA PÚBLICA	2.996.000
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA (antiguos)	3.224.000
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	3.643.000
NEGOCIOS INTERNACIONALES	3.999.000
FACULTAD DE DERECHO	
DERECHO	3.676.000
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
PSICOLOGÍA EN LA CIUDAD DE ARMENIA E IBAGUÉ	3.994.000
PSICOLOGÍA MEDELLÍN	5.740.000
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	
ARQUITECTURA ARMENIA	4.269.000
ARQUITECTURA MEDELLÍN	5.250.000
DISEÑO INDUSTRIAL	5.185.000
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
TECNOLOGÍA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	2.299.000
LIC. EDUCACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE ARMENIA	2.390.000
LIC. EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2.589.000
LIC. EDUCACIÓN INFANTIL	2.589.000
LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	2.589.000
LIC. EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2.589.000
FACULTAD DE INGENIERÍAS	
INGENIERÍA AMBIENTAL	4.150.000
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	4.150.000
INGENIERÍA INDUSTRIAL	4.150.000
INGENIERÍA DE SISTEMAS	4.150.000
INGENIERÍA DE SONIDO	6.126.000
INGENIERÍA MULTIMEDIA	6.126.000





Tabla 2: Valores programas posgrado, incremento realizado 5%.

POSGRADOS	VALOR POR NIVELES	NÚMERO DE NIVELES
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
ESP. EN EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR	3.717.000	2
ESP. EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	4.375.000	3
ESP. EN GERENCIA EDUCATIVA -VIRTUAL	4.388.000	3
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	9.667.000	3
MAESTRÍA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR - EAFIT	10.051.000	3
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10.226.000	6
FACULTAD DE INGENIERÍAS		
ESP. EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	7.229.000	2
ESP. EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS	7.313.000	2
ESP. EN POSTPRODUCCION DE AUDIO	7.532.000	2
ESP. EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	7.603.000	2
MAESTRÍA EN GEOINFORMÁTICA	8.423.000	4
MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS	8.426.000	4
FACULTAD DE DERECHO		
ESP. EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	6.566.000	2
ESP. EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	7.006.000	2
FACULTAD DE PSICOLOGIA		
ESP. EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO -VIRTUAL	4.623.000	3
ESP. EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO	5.083.000	3
ESP. EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO - FUCR	5.083.000	3
ESP. EN MEDICIÓN Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	7.214.000	2
ESP. EN PSICOLOGIA DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS	7.228.000	2
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA	7.797.000	4
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	8.051.000	4
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO	8.214.000	4
MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA	9.042.000	4
DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	11.826.000	6
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS		
MAESTRÍA EN CREATIVIDAD	7.640.000	4
MAESTRÍA EN BIOCLIMÁTICA	9.290.000	4
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES		
ESP. EN GESTIÓN CONTABLE INTERNACIONAL	6.627.000	2





ARTÍCULO SEGUNDO. DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS. Establecer para el año 2020 los siguientes valores por concepto de otros derechos pecuniarios y complementarios así: Su incremento es del 5%.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2020
CARNÉ DE ESTUDIANTE Y EGRESADO	32.000
CERTIFICADOS	14.000
CONTENIDO PROGRAMÁTICO POR PÁGINA	2.000
COPIA ACTA DE GRADO	40.000
DERECHOS DE GRADO INCLUIDO CARNÉ	595.000
DERECHOS DE GRADOS PRIVADOS	1.192.000
DUPLICADO DE DIPLOMA	166.000
DUPLICADO LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA	36.000
EXAMEN DE ACTUALIZACIÓN PARA EGRESADOS NO GRADUADOS DERECHO	393.000
EXAMEN DE CLASIFICACIÓN PARA INGLÉS	29.000
HABILITACIONES	97.000
HOMOLOGACIÓN POSGRADO	2 SMMLV
HOMOLOGACIÓN PREGRADO	1 SMMLV
INSCRIPCIÓN DOCTORADO	246.000
INSCRIPCIÓN MAESTRÍA	229.000
INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN	132.000
INSCRIPCIÓN PREGRADO	104.000
MONOGRAFÍAS (TRABAJOS DE GRADO DE DERECHO)	753.000
PASANTÍA EXPLORANDO LA U (PROGRAMA PARA PRIMIPAROS)	123.000
PREPARATORIO DE LA FACULTAD DE DERECHO	102.000
SUFICIENCIA DE INGLÉS PARA POSGRADO	123.000
SUFICIENCIA DE INGLÉS PARA PREGRADO	106.000
SUFICIENCIAS Y VALIDACIONES POSGRADO	511.000
SUFICIENCIAS Y VALIDACIONES PREGRADO	361.000
SUPLETORIO POSGRADO	84.000
SUPLETORIO PREGRADO	50.000

Aplican a partir del 1° de enero de 2020



VIGILADA
MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Rectoría



ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional para efectos de su inspección y vigilancia de conformidad con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá ser fijada mínimo en dos lugares visibles de la Institución por un término no inferior a tres (3) meses.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su firma.

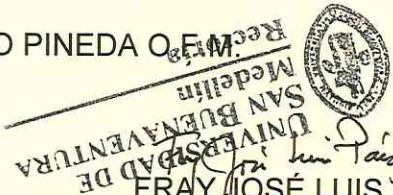
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 11 días del mes de octubre del año 2019.

Fz J

FRAY JORGE BOTERO PINEDA O.F.M.
Rector

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA O.F.M.
Secretario



SECRETARÍA



VIGILADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

▪Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito
▪Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento
▪PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co ▪ secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co

